

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2019
SDM-SC-201101

Señor(a):

ANA MARIA ABRIL MANRIQUE
CARRERA 18 C NO. 30 D SUR 36
TELEFONO. 3118081731
CIUDAD

[illegible]

REF: RESPUESTA-SDM-219018

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparando N° 1100100000022741783 de fecha 01 de diciembre de 2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparando. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO (cuya primer intento de entrega se realizó para el día 11 de diciembre de 2018, y segundo intento de entrega se realizó para el día 12 de diciembre de 2018), hechos que no son atribuibles a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C46368169	CEDULA DE CIUDAD	SOGAMOSO
Nombres	Apellidos	
ANA MARIA	ABRIL	
Fecha	Sexo	Teléfono
1972-07-09	C H F	
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 10 C No. 30 D- 36 SUR		

914-2134

06-01-04

7 - 35

adboota.gov.co

95

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SEMPRE LOS PONTALES NACIONALES 3 A MIT 900 06.17-8

POSTCODE33

Resolución No. 1111 CENTRO
Código de Verificación 1111587

Fecha de Emisión 07/12/2018 10:03:13



VG212239204C6

1111 535	1111 587	Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	
		Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	
		Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	
		Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	
Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587		Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	
Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587		Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	
Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587		Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	
Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587		Resolución No. 1111 CENTRO Código de Verificación 1111587	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieran ser notificados personalmente.

Cumplida los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019
Resolución Sancionatoria No.	7542 de fecha 02/13/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Respecto del tema de impugnación, sola se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio deba someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16069
(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-219018/ ANA MARIA ABRIL MANRIQUE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201101 d el 09 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADD POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. DIANA CAROLINA CASTILLO AGSQUERA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionadn, del cual se acompaña copia integrn, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-219018.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;